4691

INDAGATORIAS CARLOS BEN

14 de diciembre de 2017

Preguntado por el Sr. Juez, para que diga si desea declarar o abstenerse a ello, o responder preguntas que formule el Tribunal, manifiesta: "Deseo manifestar lo siguiente: 1) Respecto del Juzgado: en primer término quiero expresar al Juzgado que estuve, estoy y estaré a su disposición para seguir colaborando con la investigación que lleva adelante. Confío plenamente en su criterio, más allá de cualquier diferencia puntual que tengamos sobre algunas circunstancias, de las cuales daré mi opinión con la misma libertad con la que me he sentido hasta la fecha. Por eso también quedo a disposición de los integrantes del Juzgado para ampliar esta declaración cuando sea necesario. 2) Respecto de los Servicios Sanitarios: una cuestión básica es establecer el objetivo y misión que tiene AySA. Su propósito consiste en la prestación de

los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales en la Capital Federal y numerosos partidos del aglomerado bonaerenses, bajo la premisa de que constituyen derechos humanos y su relación con la vida misma. La Historia del Sanitarismo argentino es una muestra cabal de que estos servicios, no formaban parte de las prioridades políticas y su desarrollo tuvo marcados altibajos que aún se muestran en diferentes regiones del país, incluida la actual área de AySA. Este accionar debe medirse por la rentabilidad social y no meramente por resultados económicos, aunque estos existen ya que la ONU y OMS señalan que la existencia de estos servicios permite ahorrar entre 7 y 9 dolares por cada dólar invertido. El objetivo de AySA es operar las instalaciones construidas que deben responder a necesidades operativos, ya que estas obras no se hacen todos los anos, sino cada 30 o 40 años, cosa que parece ignorar el Ing. Guitelman. Por esta razón, sus materiales deben tener una vida útil que se mide en décadas y su planificación deben garantizar la sustentabilidad por un tiempo similar y una operación de 24 horas al día los 365 días del año. Por este motivo en el 2006, a poco de la creación de AySA, se propuso un Plan de Expansión que fue presentado en el mes de Octubre por la Presidencia de la Nación en la Casa de Gobierno. Allá se contó con la presencia de autoridades, Cámaras Empresarias, Usuarios, Sindicatos y periodistas. Se adjunta copia del Plan y de la difusión de la prensa gráfica, del mismo surgen las obras proyectadas, la financiación y propuesta (no figura BNDES) destacándose obras de magnitud como las de la Cuenca Matanza Riachuelo y las dos investigadas entre otras. 3) Respecto de AySA: es una

sociedad anónima. Las leyes 19.550 y 26.100 (incluido el Decreto 304/06) regulan su funcionamiento. Su administración está a cargo de un Directorio y su fiscalización a través de la Comisión Fiscalizadora. El primero está integrado por 5 miembros, 4 por las Acciones Clase A y 1 por la Clase B. La Comisión Fiscalizadora tiene 3 miembros, 2 de la Clase A y 1 de la Clase B. Estas son las autoridades y ellas adoptaron las decisiones de la compañía y dictaron las normas reglamentarias internas. Es por ello que este justiciable, no comprende porque la Fiscalía considera que la administración es unipersonal, utilizando como pretexto el hecho de la suscripción de documentos en función de la representación institucional del Presidente, como si tales circunstancias fueran equivalentes. Sobre el particular, cabe aclarar que las decisiones se adoptaban en el Directorio, con intervención al mismo tiempo de la Comisión Fiscalizadora más allá de quien después estuviera autorizado para hacer la firma protocolar o la representación de la empresa. Por caso, los contratos y las adendas que son parte del contrato, con independencia de las iniciales que tuvieran, las suscribía el Presidente. En igual sentido, las actas de redeterminaciones de precio eran firmadas por los directores técnicos autorizados para hacerlo. Las adjudicaciones de las Licitaciones Públicas para contratar bienes y servicios, las hacía el Directorio con la Comisión Fiscalizadora, y las órdenes de compra, las firmaba el Director de compras. El Juzgado tiene copia de las Actas de Asamblea de Accionistas de los años 2006 a 2015 que aprueban las Memorias, los Balances y las Gestiones de los Directorios de esos años. Cabe advertir que la correspondiente al año 2015 se

aprobó después de varios meses de análisis por los Asambleístas designados por las nuevas autoridades nacionales, que no encontraron nada que reprochar. El Directorio que he presidido hasta Diciembre del 2015 no fue objeto de reclamos judiciales, debido a la rigurosidad con la que se procedió. No hubo juicios por su actuación y tampoco por las obras. De igual manera no fue objeto de juicios o acciones originadas en los órganos de control internos y externos, por ningún motivo. De otra manera en lugar de aprobarse las gestiones se habrían generado denuncias. Cabe tener presente que AySA actualmente está gestionando Obligaciones Negociables, que solo pueden realizarlo las Sociedades Comerciales. Debo finalmente reiterar que me integre a AySA junto con la nómina de personal que vino de AASA manteniendo el mismo contrato. 4) Con respecto a los mecanismos de control internos y externos: a la Comisión Fiscalizadora se le sumó el Comité de Auditoria, que no integra el Presidente del Directorio. Cuando se inició la gestión de AySA se suscribió un Acuerdo con la SIGEN, para el control de precios de las contrataciones de bienes y servicios (precio testigo), tarea por la cual cobró sus respectivos honorarios. El Auditor Interno respondía a las exigencias de SIGEN organismo que aprobaba, además, el Plan de Auditorias que presentaba al Directorio cada año. También se firmaron acuerdos con honorarios con la AGN para que desarrolle la tarea de Auditor Externo. Además de acuerdo con el Instrumento de Vinculación firmado entre AySA y el Estado Nacional, este último selecciono y contrato auditores externos técnicos y contables que auditaban los informes anuales que se presentaban a

5

los Entes de Control (ERAS y APLA). La Comisión Fiscalizadora estaba dotada de acceso a toda la información de la empresa desde su propia computadora. También tenían la facultad de entrevistar a cualquier integrante de la empresa, sin restricción ni exigencia de trámite alguno. Como circunstancia ejemplificativa del prestigio que tenía AySA se puede citar: a) Cuando el BID concedió los prestamos lo hizo con control EX POST (primero se transfieren los fondos, y la rendición se hace luego con los gastos), b) en 2015 AySA recibió el premio Nacional a la Calidad de Gestión 2014, c) en 2016 recibió el Premio Iberoamericano a la Calidad de Gestión, por el ejercicio 2015 también después de una rigurosa auditoria y análisis de la operaciones y actividades de la empresa, d) el 19 de Enero del 2015, el Director Ejecutivo del Despacho de Pacto Mundial de ONU, envió una misiva en reconocimiento por el aporte realizado por AySA a los objetivos del mismo, e) reiteramos que la empresa no figura en la publicación gubernamental de la Actual Administración nacional: " El Estado del Estado". 5) Respecto de la Planificación del Servicio una tarea fundamental de AySA consistió en elaborar un Plan para alcanzar la cobertura faltante de los servicios. El mismo fue aprobado por APLA y Subsecretaria de Recursos Hídricos (Anexos C y D). Entre otros datos figuran las inversiones y el financiamiento (no incluye BNDES). Se distinguen la Planta Tigre, la Planta Berazategui, la Planta Riachuelo, Colector Margen Izquierdo, Emisario Capital, Emisario Berazategui, etc. No hay licitaciones mellizas, no hay direccionamiento. No tuve conversaciones espurias por este Plan. Hay

información pública. Hay un Plan y una visión de cómo desarrollar Servicios Básicos para millones de personas. No hay negocios de Carlos Humberto Ben arreglados con empresarios. Cuando hacemos estos Planes y estas Obras pensamos en nuestra misión de sanitaristas el desafío de revertir decenas de años sin inversión estable. 6) Respecto de las Licitaciones: como se ha probado los pliegos de estas obras, los realizaron los técnicos de AySA. El de Tigre por la Dirección de Planificación de AySA, tal como lo testimonió el Ing. Carlos Donnoli. El de Berazategui, por una Consultora de AASA, por el fallo de la Corte del año 2003, agregado a la causa. Los dos fueron aprobados por APLA. Las dos obras y las de Matanza Riachuelo fueron mencionadas por la prensa mucho antes de su llamado a licitación. En marzo de 2006. En Octubre de 2006 cuando fue presentado el Plan en Casa de Gobierno. Los llamados se publicaron en más oportunidades que la que preveé la reglamentación. Considerar que estas obras no tuvieron difusión y que se especuló con ello para restringir las ofertas contradice la realidad fáctica y carece de fundamento. Ninguna de estas obras estaba direccionada. No se exigían patentes, marcas, ni tecnología. Tampoco fue condición de oferta proponer financiamiento. Este solo se contempló como alternativa que únicamente seria analizada si el oferente ganaba la licitación por precio. Quien no cotizo estando en condiciones de hacerlo, fue por su propia decisión. No se recibieron solicitudes, planteos, ni impugnaciones. 7) Respecto del financiamiento: tomando en cuenta las necesidades y esta singularidad histórica de falta de prioridad política, el financiamiento aparece

7

repetidamente como una problemática a resolver (ver publicación M. Boneli, Diario Clarín del 08/12/17, la cual aporto en este momento). Por ello se iniciaron contactos con el BID y el Banco Mundial. Luego ANSES y CAF. Para todos estos organismos AySA cumplía con la condición de ser sujeto de crédito. El financiamiento de BNDES apareció como alternativa en las licitaciones investigadas y su aceptación fue autorizada por el ex Ministerio de Planificación Federal, Obras y Servicios Públicos, previo análisis de los expertos y organismos ministeriales competentes. Obviamente se podía adjudicar el contrato sin financiamiento. Este último se insertaba en la política del estado nacional, ya que AySA había proyectado la obra para ejecutarla con su presupuesto. 8) Respecto de los presupuestos de las obras, debo decir que en ambos casos se realizaron ajustes y actualizaciones antes de las aperturas, tal como ha sucedido en otros casos. El juzgado cuenta en detalle con las justificaciones para cada uno de estos dos casos. Ello surge contundentemente de los testimonios de la Experta designada por SIGEN a pedido de la fiscalía y el representante de AGN que testimonio en el Juzgado. La solución más aceptable para resolver las dudas y controversias planteadas en torno al tema es la Auditoria Técnico Contable reiteradamente solicitada. 9) Respecto de la Menor Oferta admisible, cabe señalar que las obras fueron adjudicadas por el Directorio de AySA (no por Carlos H. Ben) a las ofertas de menor valor, luego de los análisis técnicos y económicos de rigor. Luego se estudió la financiación ofrecida que los expertos consideraron ventajosas desde el punto de vista económico. En todos estos casos intervinieron grupos diferentes de

técnicos y profesionales, por cierto numerosos. Posteriormente la Comisión Fiscalizadora y el Directorio intervinieron. El presupuesto oficial constituye un dato orientativo de costos que no puede preveer variantes aleatorias como la percepción de la economía, del mercado de capitales o de la incidencia que se plantea cada empresa respecto del disfuncionamiento del Decreto 1295/02, aunque el D.N.U. numero 691/16 constituye una prueba irrefutable que fulmina cualquier opinión en contrario. Estas circunstancias, ya acreditada en autos, se manifesta más severamente en oportunidad de las licitaciones relacionadas con Matanza Riachuelo, circunstancia reconocida y aprobada por el Banco Mundial. Estas aleas no pueden contemplarse en un presupuesto oficial. No pueden considerarse como irregulares o anómalas ante ofertas que como en este caso superaron en casi al 40% al presupuesto previsto. 10) Respecto de las redeterminaciones de precios puedo señalar lo siguiente: AySA pudo licitar obras con otros mecanismos de redeterminaciones de precios. No obstante se aplicó el Decreto 1295/02 porque era una norma utilizada. Ahora bien, esta norma contiene excepciones absolutamente legales para algunas circunstancias. Por caso, bienes y servicios no registrados por el INDEC, especialmente los importados. Su aplicación así como las que derivan del financiamiento aprobado determinaron el siguiente escenario: a) parte financiada en pesos (60%): Decreto 1295/02, b) parte financiada en dólares (BNDES) bienes: índices del US Bureau of Labor Statistics (usado por los multilaterales). Servicios, en dólares sin redeterminación. Solo para recordarlo (a julio 2017) certificaciones ocurridas en Tigre: financiación AySA (R1 a R9)

9

pesos. $ 1.578.595.715, 79 – redetermianciones pesos $ 1.277.661.621, 88. Financiación BNDES (R1 a R9) Dólares U$S 315.213.211,29 – Redeterminaciones U$S 4.700.649,53. Comentario: frente al dólar el comportamiento es diametralmente opuesto, cuando la financiación es en moneda fuerte, la redeterminación que se exige es internacional y normalmente con índices que reconocen una muy baja exposición. Se puede inferir que se benefició a las empresas?. Aunque fue fuente de reclamos estas siempre fueron rechazadas. También operaron la renuncia incluidas en las adendas. Puede verificarse mirando las notas de pedido y las ordenes de servicio. Para la redeterminaciones de precios se seguía: a) calculo según Decreto y Contrato, b) verificación, aprobación de la inspección de obra, c) verificación y aprobación de la Dirección de Planificación, d) verificación y aprobación de Auditoria Interna, e) verificación y aprobación de la Dirección Económico Financiera, f) Informe Legal, g) Verificación y aprobación APLA, h) verificación Comisión Fiscalizadora, i) aprobación Directorio y Comisión Fiscalizadora, j) firma Acta según normas. 11) Respecto de la imputación que se me formula: sobre connivencia con empresarios o terceros, debo decir: niego categóricamente cualquier conjetura o hipótesis de relacionamiento de Carlos Humberto Ben con los empresarios. No solo porque no existe ninguna prueba en la causa, sino porque esta circunstancia nunca existió. Hemos referido al Informe de Policía Federal, al respecto. Especialmente si se analizan las conductas de Carlos Humberto Ben, el Directorio, y los estamentos de AySA frente a las empresas. Cabría preguntarse de que manera

puede inferirse una relación espuria con Odebrecht cuando: a) no se elaboró un pliego direccionado hacia un aspecto que la fiscalía conjetura como delito que sería el financiamiento brasilero, b) se rechazó cada uno de los reclamos que solicitaban compensaciones económicas, gastos improductivos, u otros reclamos de precios, que se hicieron a las redeterminaciones de precios, en oportunidad de modificarse partidímetro (componentes e ítems de una obra). Cuando se modificó el partidímetro, se obligó a la UTE a firmar una cláusula de que las redeterminaciones de precios del nuevo partidímetro, no podía exceder las establecidas en el contrato. Es decir, o eran igual o menores que el contrato, c) se multo a la contratista en una suma cercana a los $ 50 Millones de pesos, d) se incluyó cláusulas de renuncia amplia en las addendas hasta la numero 11 inclusive. No puede escapar al elevado criterio de V.S. que todos estos hechos se produjeron en la época que Odebrecht aún no había confesado los delitos que cometió y, al contrario, gozaba de reconocimiento internacional. No tuve relación personal o privada con ningún integrante de la UTE. Solo mantuve reuniones protocolares. De igual manera sucedió con la UTE integrada con Camargo Correa y ESUCO en la Planta Berazategui, donde además de las mismas medidas que el caso anterior, se agrega la impulsión por parte de AySA, por mi iniciativa, de una denuncia ante la Justicia Penal Federal de Morón competente por la causa Mendoza. De igual manera no tuve relaciones privadas o personales, solo protocolares. Tampoco tuve sociedades o negocios lícitos o ilícitos con ningún integrante o ex integrante de AySA. De igual manera cabe referir a funcionarios públicos

vinculados con AySA. El actuar por casi 50 años en el Sanitarismo se intenta perjudicar con un anónimo sin sustento. Al inicio del 2016 deje de integrar el Directorio de AySA. Desde entonces no he intervenido en ningún tema relacionado con la empresa salvo las cuestiones vinculadas al Programa Educativo cuya encomienda me hicieran las nuevas autoridades hasta Abril del 2017. Me jubile en Abril del 2017. Tampoco me he reunido con directores o gerentes para ocultar, alterar o destruir información de AySA. Si hay una persona interesada en que la información de la empresa se conserve soy yo. Como dato quiero señalar que en Enero del 2016 las nuevas autoridades solicitaron la designación del Director General que me reemplazo en esta función. 12) Respecto a las addendas: el Juzgado cuenta con las 11 que suscribí en la Obra de Tigre y las 3 de Berazategui. Todas se aprobaron en el Directorio con la participación de la Comisión Fiscalizadora -sino Carlos Ben no las podría haber firmado, ya que si no estaban aprobadas yo no las podía firmar. Hubieran sido nulas, sin poder generar efectos jurídicos- para resolver contingencias del contrato y absolutamente todas están munidas de sobrados antecedentes, y aprobación unánime de todos sus integrantes.13) Finalmente quiero remarcar que durante mi gestión en el Directorio de AySA nunca recibí solicitud, denuncia, o comentario alguno acerca de postergar las aperturas de las licitaciones investigadas. Tampoco ningún empleado, autoridad o estamento de control de la sociedad me refirió a irregularidades ni recibí denuncia. De todas maneras para aquellos que tuvieran un interés espurio, yo no era proclive a responder el llamado. Es la primera vez que se me acusa y

ello a través de un anónimo presentado 15 días después de que deje mis funciones en el Directorio. Cuando se produjeron hechos anómalos como el de Berazategui de inmediato hice la denuncia que debía. Respecto a la prueba, el tribunal incorpora un listado de una importante y voluminosa cantidad de documentos, de variada índole y origen, así como CDs, DVDs, instrumentos electrónicos e informáticos, etc. Agrupados con la calificación genérica de "Prueba en su contra". Tomando en cuenta y compartiendo la definición que el derecho de defensa implica el control de la prueba, se ha solicitado verla, extrayendo copia de alguna de ellas, procurando conciliar la calificación otorgada y su contenido. En virtud de ello, en primer lugar se puede expresar que una gran parte no concuerda con esta calificación, en consecuencia y en particular: toda aquella documentación que se relaciona con gastos de las empresas para su funcionamiento; pagos a su personal, seguros y primas; pago de servicios públicos o su facturación; aranceles, tasas, impuestos y gravámenes en general; poderes, actas de directorio o asambleas, copias de estados contables, balances, designación de representantes y apoderados; documentación de otras obras; pagos a obras sociales, contratos de personal, gastos de hospedaje, declaraciones juradas de operaciones, legajos de equipos, pago de teléfonos celulares y servicios varios, declaraciones juradas de ARBA, constancias de AFIP, convenios multilaterales impositivos, copia de causas judiciales, impuesto de sellos, listado de ARCHIBAIRES. De igual manera sucede con elementos electrónicos: computadoras, CDs, DVDs y elementos de informática, cuyo contenido no se detalla o no ha sido

desclasificado, o de los mismos no se puede advertir la relación entre Carlos Ben y la imputación que se le formula. Los testimonios que seguidamente se refieren no acumulan prueba en contra de Carlos Ben, sino a la inversa, ellos son: los de Silvana Gentile, Horacio Hector Pignataro, Carlos Donolli, Jorge G. Neira, Luis A. Franco, Leonardo Meirelles, Aberto Youssef, Hugo Alconada Mon, María Rosa Alfieri, Juan Carlos Linch, Jorge Alberto Robegno, Daniel A. Galvan Aguirre, Enrique Rómulo Morad, Juan F. Roza Alconada, Luis Antonio Peyrano. En cambio hay testimonios que no realizan ningun aporte respecto a la acusación a Carlos Ben: María Mercedes Ninci, Zanzotti, Amilcar Fredes y el ingeniero Celzer. Por caso el testimonio de Fernando G. Roldan, ha permitido verificar la situación en torno a la información brindada respecto a las cuestiones económicas e impositivas de las obras investigadas con el análisis realizado por los abogados defensores del dicente. Quiero aclarar algo, la Tesorería General de la Nacion NUNCA trasfirió a AySA ningún fondo, esto era realizado por el ex Ministerio de Planificación Federal, Obras y Servicios Públicos. Otra aclaración que quiero hacer es que la adenda 11 no representa un 29% como se me hizo saber en la imputación, sino un 2%. Respecto a las modificaciones de los Pliegos, cuando los mismos se modifican solo son informados a los adquirentes del Pliego, ya que no tenemos posibilidad de identificar otros interesados, los interesados son los que compraron el Pliego. Es lo que declaro y se complementa con el escrito presentado al que me remito junto con la prueba acompañada informando al juzgado que responderé las preguntas que se me formulen".-----

Por orden del Dr. Juez el escrito se agrega y forma parte integral del presente acto.----------

Preguntado para que explique su conocimiento y relación con el resto de los imputados en la causa. En este momento y para que conteste la pregunta, se le mencionan las personas imputadas en el expediente. Respondió: "Aldo Roggio y Enrique Wagner, los conozco con su actuación en la Cámara de Construcción, nos hemos visto en visitas ocasionales a las plantas o actos institucionales. Fabían Lopez y Edgardo Bortolozzi, fueron subsecretarios de recursos hídricos y por ende, autoridad de aplicación de AySA, mi conocimiento y relación con ellos fue explusivamente laboral. A Biancuzzo, Donolli, Caucino y Di Somma los conozco por haber trabajado en AySA. Al resto de los imputados, no lo recuerdo, pero si los ví fue en un acto protocolar o el día de la firma del contrato, pero no los recuerdo."----------

Preguntado que es para que diga si tuvo relación con intermediarios o representantes de las empresas que conforman las UTEs, respondió: "Nunca."----------

Preguntado para que diga cuáles eran sus funciones como Director General de AySA y cuál fue el período de su mandato, respondió: "Desde el 21 de marzo de 2006, hasta el 15 de enero de 2016, aproximadamente. Mi función era la de coordinar el funcionamiento de las direcciones operativas dentro de la empresa, preparar los planes, la tarea con la representación gremial, organizar el crecimiento de AySA y su funcionamiento relativo, a través de los años, lo

que fue quedando evidente en su organización hasta concluir con el Plan Estratégico."----------

Preguntado para que diga cómo era el procedimiento para llevar adelante la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y del mejoramiento de los servicios que brindaba AySA, respondió: "En lo que es la prestación del servicio, esto se hacía con las áreas que manejaban los distritos y las regiones, y las que administraban las plantas y grandes conductos. Con Planificación se veía la elaboración del plan. Luego con la gente de Comercial y Fiananzas, se veía el tema de la financiación. Con el paso de los años, creció mucho la actividad educativa e institucional, porque siempre tuve la convicción de que los servicios se mejoraban en todos los sentidos, vale decir, en su cuidado, en su pago, en su respeto, todo ello si se hacían planes de educación. En la faz institucional, puedo destacar por lo menos 4 o 5 reuniones anuales con las asociaciones de usuarios con agenda abierta, esto era para monitorear si el servicio estaba reconocido."----------

Preguntado para que diga cómo se organizaba Aguas y Saneamientos Argentinos SA y quienes integraban directorios y gerencias, MANIFETÓ: "El Directorio original del 2006, estaba conformado por mi persona, el Ing. Oscar Velez, el Cdor. Ricardo Ubieto, el Ing. Abel Fatala (todos estos por la clase A) y por la Clase B, el señor José Luis Lingieri, todo esto esta en el escrito. Al fallecimiento de Ubieto, se integró el intendente de Vicente Lopez -García-. Cuando Fatala se retiró de la sociedad para ocupar un puesto gubernamental, no fue reemplazado por nadie."----------

Preguntado para que diga si existía un listado de empresas capacitadas para realizar éste tipo de obras, MANIFESTÓ: "Existe el registro de Constructores, lo que normalmente se pedía eran los antecedentes. Excepto en el caso del Banco Mundial, que las empresas que se podían presentar eran las empresas de los países integrantes o aportantes al Banco. En estos casos, las publicaciones se hacían en Europa, Estados Unidos y Página Web el Banco, tal es el caso de las Obras de Margen Izquierdo y del Emisario Subfluvial."----

Preguntado para que diga cómo se realizaba la planificación de las obras y qué equipos intervenían, MANIFESTÓ: "La elaboiración del plan correspondía a la Direccion de Planificación, así como la realización de los proyectos. Una vez que estos estaban culminados, intervenía la dirección de Obras o Infraestructura para planificar la licitación."----------

Preguntado para que diga si existía diálogo o relación con estas empresas y si estaban al tanto de los proyectos de AySA, respondió: "Los diálogos existieron a posteriori de la firma de los contratos, su mayor relación era con las inspecciones de obras y las áreas técnicas que era donde se desarrollaban los proyectos. Con respecto a si estaban al tanto, como ya aclaré anteriormente, en este país como en todo el mundo, el conocimiento previo de estas licitaciones, es normal y beneficioso, porque se supone que ello estimula que haya mas interesados".----------

Preguntado para que diga en que consiste una addenda, respondió: "Es un agregado a un contrato, que integra con valor jurídico el mismo, y resuleve una situación que no estaba prevista"----------

Para que diga en qué casos se justifica que exista una adenda, respondió: "Las adendas normalmente deben emitirse, cuando se modifica, se aclara, o se instrumenta alguna etapa prevista en un contrato. Las mismas, modifican el plazo contractual, el plan de trabajos, a veces establecen multas, etc."----------

Para que informe otras obras en la que se hayan producido adendas, respondió: "De las obras de tamaño medio para arriba, puedo afirmar que todas. Las de la Matanza- Riachuelo, todas. La adenda mas habitual es la de ampliación de plazos."----------

Preguntado para que explique, con relación a la obra Planta Paraná de las Palmas y en particular respecto de las obras previstas y proyectadas por las addendas 9 y 11, si se han llevado a cabo los controles correspondientes, respondió: "Las adendas vienen presedidas de un informe de la inspección de obra, el informe de la dirección de planificación, un informe jurídico que en esta obra en particular había uno, la intervención de la Direccion de Asuntos Jurídicos, si están relacionados temas económicos la Dirección Económico Financiera.Luego de esto, la revisaba la Comisión Fiscalizadora y después se arpobaba en Directorio. Una vez allí aprobada, se firmaba. Por lo que se han llevado a cabo los controles previstos en las normas de AySA."----------

Preguntado para que diga si en general las Addendas de las obras en cuestión alteraron la ecuación económica, respondió: "Para nosotros como AySA, no se alteraron las ecuaciones económico financieras, aunque para las empresas eso si sucedió y por ello hicieron los reclamos. Nomalmente, cuando una obras se desplaza en el tiempo, por un período importante, el contratista puede sufrir

algunos perjuicios, los más comunes son costos fijos si no son reconocidos por gastos improductivos, como sucedió en estas dos obras, AySA nunca reconoció gastos improductivos. Tambien afectan a la ecuación económico financiera del contratista los congelamientos previstos en los contratos, en especial el del 10% que contempla el Decreto 1295/02, sobre este particular quiero señalar que hemos presentado al Juzgado un estudio sobre el disfuncionamiento sobre el decreto 1295/02 y sus efectos teóricos sobre los precios. De manera tal, que no podría concluirse razonablemente, que una empresa se beneficio porque el plazo fue ampliado, en especial, si esta ampliación es porcentualmente importante respecto del plazo original".---------

Preguntado para que diga si esas obras podrían haberse previsto desde el momento de la planificación, respondió "Ya lo hemos dicho, los acueductos a escobar de la adenda 9, estaban planificados desde el principio, hubo que esperar que el municipio de escobar culminara la gestión de adhesión al área operativa de AySA. Si constituye una obra relacionada, ya que a través de estos conductos, se transporta el agua a uno de los partidos que estaba contemplado llevar el agua que trata esta planta. Es una obra asociada a la Planta. En cuanto a los pavimentos esta no fue la primer obra en la que hubo que reponerlos, o realizar nuevos pavimentos para el funcionamiento de las instalaciones. De hecho, la ruta que une la Planta con la Toma, fue dañada por la ejecución de la obra y esta ruta debe utilizarse para permitir a la gente su traslado y el transporte de los elementos necesarios para el servicio entre la planta y la toma de agua."----------

Preguntado para que explique en cuanto tiempo estima que debió realizarse la obra de la Addenda 11, respondió: "En los 10 meses que fueron establecidos, cualquier prorroga sobre esto debe requerirse a la empresa AySA".----------

Preguntado para que diga porqué razón las contrataciones incluidas en las adendas no fueron previstas en la planificación, respondió: "Considero a la presente contestada con la pregunta anterior".----------

Preguntado para que diga si el proyecto de la Addenda 9 se encontraba diseñado en el Plan de expansión aprobado por la resolución APLA 40 del 28/07 y por qué motivo considera que no se incluyó como obra en el Pliego de Bases y Condiciones, MANIFESTÓ: "Por lo que acabo de explicar no se incluyó por la falta de adhesión que restaba del Municipio de Escobar. Los técnicos consideraron que la ejecución de la obra, desde el punto de vista económico, como algo razonable y desde el punto de vista de las normas internas, no superaba el porcentaje establecido para realizar adicionales."------

Preguntado para que diga cómo se decidían las obras que se hacían, MANIFESTO: "Lo expliqué en mi descargo."----------

Preguntado para que diga que debían contener los requerimientos de contratación y quiénes estaban autorizados a firmar, MANIFESTÓ: "Esta en las normas y en el formulario quienes estaban autorizados, lo que no se habían establecido eran firmas concurrentes."----------

Preguntado para que explique cuáles firmó, MANIIFESTÓ: "Desconozco, los que me hayan traido a la firma, no llevaba un conteo."----------

Preguntado para que diga si previo a la publicación de los llamados a

licitación para las obras de Paraná de las Palmas y Berazategui se realizaron reuniones con autoridades de otros organismos, MANIFESTO: "Muchas reuniones, por ejemplo con APLA, con la Subsecretaría de Recursos Hídricos, pero todas tenían relación con el plan de obra y eran técnicas, por lo que yo no asistía habitualmente."----------

Preguntado para que diga si hubo patrones comunes para aceptar las condiciones de financiamiento del BNDES en las obras de Paraná de las Palmas y de Berazategui, MANIFESTÓ: "Esa pregunta habría que realizarse a los expertos que recomendaron la aceptación de los mismos, aportados en el anexo A"----------

Preguntado para que explique las condiciones de financiamiento que ofrecía en cada obra y para cada empresa y cuál fue el beneficio que se observaba de aceptar esas ofertas, MANIFESTÓ: "Me remito a mi respuesta anterior."-------

Preguntado para que diga quién lo designó director general de AySA, MANIFESTÓ: "El gobierno nacional me elgió como director, con la conformidad con las acciones clase B. No fue por un acto administrativo, fue acordado en la Asamble de Directorio"----------

Preguntado para que diga quién designó al resto de los integrantes del directorio, MANIFESTÓ: "El gobierno nacional, con la conformidad con los accionistas clase B"----------

Preguntado para que diga quién diseñó el Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AySA,

MANIFESTÓ: "Un grupo multidiscripliario, incluidos representancntes de la Comisión Fiscalizadora."----------

Preguntado para que diga si los aumentos de financiación del BNDES fueron discutidos con los integrantes de las UTE oferentes en las obras mencionadas, MANIFESTÓ: "Desconozco eso absolutamente, no conozco a nadie del BNDES, la persona mas cercana a discutir el tema es el Director Económico Financiero"----------

Preguntado para que diga quiénes eran los encargados de decidir los aumentos de presupuesto, MANIFESTÓ: "Los técnicos, toda vez que mi profesión es la de abogado".----------

Preguntado para que explique los motivos de la modificación del presupuesto para la obra de Paraná de las Palmas, MANIFESTÓ: "Me remito a mi respuesta anterior."----------

Preguntado para que diga, respecto de las circulares emitidas luego de la publicación del llamado a licitación, si se aplicaba algún criterio para hacer publicaciones en medios de comunicación o para comunicarlas sólo a los oferentes, MANIFESTÓ: "Dentro de la dirección de Infraestructura, los encargados de los llamados a licitaciones eran quienes hacían este trabajo. Lo que si puedo confirmar es que las publicaciones se hicieron en una cantidad mayor que la requerida por las normas, que tampoco contemplan el principio de paralelismo".----------

Preguntado para que diga si se hicieron controles a la labor encomendada a la Comisión de Preadjudicación y a los informes que emitía en el marco de los

procesos licitatorios, MANIFESTÓ: "No existe un organismo de control respecto de la Comisión de Preadjudicacion, normalente para obras importantes como estas, están integradas por muchas personas que representan las especialidades que están analizándose.La función de esta Comision era emitir un Dictamen que podía no ser compartido por el Directorio".----------

Preguntado para que diga cómo se seleccionaba la inspección de obra, MANIFESTÓ: "Para estas dos obras se hizo por concurso, hemos agregado los antecedentes a la causa en oportunidad de refutar el informe del Ing. Guitelman."----------

Preguntado para que diga de quién dependía la Dirección de Planificación durante toda su gestión como Director General de AySA, MANIFESTÓ: "Tuvo una época que dependió de infraestructura, y otra época que dependió de mi directamente."----------

Preguntado para que diga si existía un régimen de sanciones regulado por APLA, MANIFESTÓ: "El marco regulatorio contempla un régimen de sanciones y el procedimiento a seguir. Que yo recuerde nunca se aplicó una sanción a AySA mientras yo fui Presidente o Director General"----------

Preguntado para que diga cuál era su abonado telefónico mientras estaba a cargo de la Dirección, y si el mismo se lo otorgaba AySA, MANIFESTÓ: "El celular era de AYSA, no recuerdo el número."----------

Preguntado para que explique en qué consistió el contrato de fideicomiso de administración entre AySa y Nación Fideicomisos SA, MANIFESTÓ: "Es un contrato común de fideicomiso, que permitía garantizar que los fondos que

23

fueran al mismo se utilizaban para las obras que estaban indicadas."----------

Preguntado para que diga cuáles fueron los requisitos que debió cumplir AYSA para acceder a un Fideicomiso de Administración con Nación Fideicomisos SA, MANIFESTÓ: "Habría que preguntárselo a la gente de la Dirección Económica Financiera de AySA. Lo que si recuerdo, que se aprobó en Directorio y por exigencia del Banco Nación se copió integro en el libro de actas de AySA"----------

Preguntado para que diga si existió algún inconveniente en el pago de los adelantos que debía hacer el BNDES y en su caso, que explique cómo se destrabaron, MANIFESTÓ: "Hemos manifestado que hubo dificultades en las transferencias de BNDES en especial en la primera etapa de su aplicación, la resolución habría que requerirla a la Direccion Económica y Fianciera de AySA, por la especificidad y por el Dictado de una resolución del Banco Central de la Republica Argèntina"----------

Preguntado para que diga, de acuerdo a lo expresado en su descargo escrito, si el acceso pavimentado de la Planta Potabilizadora Juan Manuel de Rosas era indispensable e impostergable –sobre todo debido a la envergadura de la obra y el necesario paso permanente de camiones- no debió preverse en el planeamiento del Proyecto original de la obra, respondió: "Creo que esa pregunta corresponde a los que planificaron la obra."----------

Preguntado por el Sr. Juez para que diga si desea agregar, quitar o enmendar algo a lo ya manifestado, contesta: "No".----------

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto y se le hace saber el contenido del art. 300 del CPP, dando lectura el Secretario en alta voz y por sí los comparecientes de lo actuado, firmando los presentes después del Sr. Juez y por ante mí de lo que doy fe.-

1 de Agosto de 2018

Preguntado por el Sr. Juez, para que diga si desea declarar o abstenerse a ello, o responder preguntas que formule el Tribunal, manifiesta: "Voy a hacer una

presentación por escrito, la cual adjuunto en el presente acto, informando al juzgado que responderé las preguntas que se me formulen. Sumado a ello, quieo manifestar, PRIMERO: que no se investigaron, no se probaron, ni acreditaron y no estoy relacionado de ninguna manera, ni por ningún medio, ni he participado del direccionamiento de ninguna licitación, como así tampoco a)"los acuerdos previos" o negocios espúreos, b) "la puesta en escena de las licitaciones" o eventual cartelización. c) La elaboración de los proyectos, presupuestos, sus modificaciones, análisis de ofertas, estudio de propuestas, de financiamiento, inspección de obras, redeterminación de precios, costos, mediciones, análisis de adicionales y ampliaciones, certificaciones y pagos, etc. d) Así como de las contingencias contractuales, eliminación o suspensión de multas, autorización de reclamos y demás acciones para favorecer a las empresas contratistas o cualquier tercero. e)Tampoco tuve, ni tengo conocimiento, relación, datos, referencias, denuncias, ni siquiera sospechas, de un proceso de sobornos como el que confesó Odebrecht y sus integrantes, que –además- no está agregada a la causa a pesar de que la Fiscalía, la querellante y el Juzgado refieren a ella, pero no lo han incorporado al expediente. f) No tengo presencia en los sistemas My Web Day, ni Drousys, ni en la computadora de Couri Ribeiro, ni de ningún doleiro e intermediario o conector de Odebrecht, sus socios, sus representantes, etc. Ni conozco a ninguno de ellos, menos aún en tal condición. Tampoco tengo cuentas en el exterior. SEGUNDO: no hice, no retrasé, ni dejé de hacer lo que estuvo en mis responsabilidades, dejando en claro que la administración de la sociedad

AySA estaba y está a cargo del Directorio y no de su presidente, (entre 2006 y 2015 Carlos Ben), tal lo marca la Ley (Ver DNU N° 304/06, leyes 26.100, 26.221 y 19.550). TERCERO: En la causa –dicho sea de paso- NO SE HAN DESACREDITADO ninguna de las exposiciones técnicas, ni sobre los costos, ni sobre los precios, ni sobre redeterminaciones, ni justificativas de las obras y sus ampliaciones o adicionales en forma idónea. Tanto las expresadas por el Ing. Carlos Donnoli, como los representantes de las empresas. CUARTO: Tampoco ha sido probado en forma idónea, si hubo y en qué medida produjeron un perjuicio el Acueducto construido o en ejecución en Escobar, el "By – Pass" de Berazategui, los pavimentos de Tigre, ya que no se ha realizado una pericia que lo determine y son cuestiones de carácter técnico, cuyo análisis debe ser específico y ser realizado por personal idóneo es decir Ingenieros Peritos de la Corte. Ni el Fiscal, ni la querellante, ni el Juzgado han producido prueba de ello. QUINTO: considero que es importante que se ameritúe la prueba aportada". SEXTO: A la inversa, se me acusa, se me indaga y se me procesa, en base a suposiciones, teorizaciones y un criterio generalista, por ejemplo, ("no puede ser ajeno"), con forzada inclusión en los escenarios, aunque no hayan pruebas y los indicios señalen otra dirección. Entre las acciones bajo mi obligación como miembro del Directorio, fué haberlo integrado en el momento en que la Sociedad AySA adjudicó una obra a Odebrecht, luego de: una compulsa pública, de analisis técnicos, económicos, financieros, jurídicos, justificativos y previa intervención de la Comisión Fiscalizadora, así como también de todos los integrantes del

Directorio. Que adoptaron la decisión de adjudicar el Contrato en forma unánime. SÉPTIMO: La Oficina Anticorrupción me considera sospechoso de "cohecho" porque entiende que hubo un pacto venal entre MINPLAN, APLA, AySA y Odebrecht. Estas no son personas. Entonces se apropia, con las mismas inconsistencias de lo que el Juez denominó "hechos visibles" y maniobró,n lo que las pruebas aportadas, demuestran que no existe. Se reafirmarán con las pruebas reiteradas en esta ampliación, bajo el amparo del art. 304 CPPN. También adopta el segmento de "hechos clandestinos" y afirma que hay un complejo sistema de sobornos, en los que intervienen: empresas off shore, la División de Operación Estructuradas de Odebrecht, el Sistema My Web Day (procesos de transferencias), el Sistema Drousys (comunicación en red), la intervención de doleiros o cambistas (Ej. Olivio Rodrigues Junior), las sociedades offshore, como: Klienfeld Services LTD, Trident Inter Trading LTDA, Innovation Research Engineering Development LTD, Select Engineering Consulting and Services INC, Magna International CORP, Meil Bank LTD, etc, que realizaron transferencias a Sabrimol Trading S.A., bancos utilizados fueron ANTIGUA OVERSEAS BANK DE ANTIGUA, MEINL BANK y el CREDICORP BANK de Panamá, entre otros, pago de Sobornos que derivan de un pacto venal, para ganar la licitación. La respuesta ya la dieron Meirelles y Youseff en relación a mi persona, y que además, no tengo ni tuve relación con ninguno de éstos mecanismos. Tampoco está probado, que así fuera. La O.A. expresa que las pruebas para sospechar de este delito, están basados en dos testimonios: a) Un secretario del Ing. José

López, Oscar Zaranzotti que expresó: "que López iba a AySA y Ben a la SOP". Más allá de que tales hechos, no constituyen un delito per se, la ley 26.100 indica que a los efectos funcionales, existen responsabilidades que relacionan a AySA con la SOP y viceversa. Por lo cual, es lógico que así fuera. José López iba a AySA, a veces con otros funcionarios para reuniones en la que particé junto a otros integrantes de AySA, para analizar cuestiones laborales. ¿En dónde radica una sospecha de delito? En verdad es un absurdo mayúsculo. b) El otro testimonio, es el del Ing. Ernesto Selzer: "que le fué presentado a Ben por José López y existía un Convenio" para que la sociedad AySA pagase los gastos de la Unidad Ejecutora. Esto no es así, el Ing. López nos presentó a mí y a otros integrantes de AySA, al Ing. Selzer como su representante en la Unidad Ejecutora de Sorretamiento. El Convenio solicitado no se aprobó en el Directorio por ende, no se ejecutó. Los gastos que incurrió AySA fueron reintegrados, tal como estaba previsto. El Ing. Selzer realizó algunas reuniones con integrantes de AySA, a los que se les puede pedir testimonio, si el Juzgado lo considera. El Ing. Selzer, tal como lo testimonió, tenía conocimientos de los movimientos de Jorge Rodríguez que yo ignoro, ya que, NUNCA conocí al Sr. Jorge Rodriguez, tal como lo he manifestado reiteradamente. De todas maneras, el apoyo técnico – administrativo que solicitó la SOP, a través del Ing. López y Selzer, no se llevó a la práctica pues la única autoridad en AySA con facultades de administración, es decir Directorio, y no aprobó dicho Convenio. Este, es otro caso que muestra que la autoridad que ejercía la administración de AySA, era el Directorio y no, su

Presidente. Esta es una gestión normal. Nadie puede inducir un delito de las reuniones de trabajo, que se efectuaron entre integrantes de AySA y de SOP, que es a lo único a lo que pudieron referirse los testigos, ya que yo no tenía relación personal, ni social con el Ing. José López. OCTAVO: desconozco la interpretación del Fiscal, donde cita los "Funcionarios Conectados", y me identifica entre los beneficiarios finales. Tan absurdo y direccionado que no resiste el menor análisis. Las hipótesis elaboradas por el Fiscal sobre la conexión entre: las fechas, con hitos del contrato elegidos arbitrariamente, las visitas, las reuniones y-o llamados telefónico: no poseen conexión conmigo, ni mi participación en ningún grado, en ninguna de ellas. Por lo que, no existe vínculo, ni relación alguna: de mi persona, con los esquemas presentados por el Fiscal, sobre el posible cobro de sobornos, si es que este es el mecanismo de prueba. Reitero lo mismo para: los cuadro del día 18 de Julio del 2012, también el cuadro del día 31 de Octubre del 2012, también cuadro del día 23 de Noviembre del 2012, también para el Cuadro de las conversaciones telefónicas (en las fechas en que fueron realizadas las transferencias de Sabrimol Trading S.A.), también cuadro del día 15 de Febrero del 2013, también cuadro del día 15 de Abril del 2013, también cuadro del día 15 de Noviembre de 2013, también cuadro del día 15 de Julio 2014, etc. Respecto del mismo, no figuro en ninguno de los esquemas elaborados por el Fiscal, ni tengo vínculo alguno con Sabrimol, ni tengo relación con el Sr. Jorge Rodríguez, ni tampoco con ningún pago ilícito, ni con los sistemas de sobornos citados y que aún se ignora a quienes les fueron pagados. NOVENO:

Reitero que no tengo relación con ningún banco, ni con ninguna offshore, ni con el Sr. Rodríguez, ni con sus eventuales socios, ni con las empresas citadas, ni con sus referentes, ni con sus operadores, ni con los denominados doleiros, y ni tampoco con los demás implicados en cualquier infidelidad, o delito o maniobra ilícita en la que se presuma algun grado de participación. Solicito una vez más al Juzgado, que tal como lo manifiesta en las exposiciones públicas el Juez Casanello, en la causa Nº 1614/16, se realice la prueba: 1)Se proceda a utilizar la prueba colectada durante la investigación y que no fué apreciada hasta la fecha, a pesar de haberla producido la Fiscalía y el Juzgado, 2) Se meritúe la prueba que he presentado a través de mis abogados de confianza. 3) Se proceda a las pericias requeridas, que son imprescindibles para extraer conclusiones válidas. 4) Se cúmpla con las citas de la indagatoria de la fecha 14 de Diciembre de 2017 y los de esta ampliación. 5) Se concluya la investigación en la causa Nº 1614/2016 respecto de Carlos Ben y se decrete su definitiva inocencia. 6) En la cuestión de Odebrecht, Cartelización de la obra pública en la República Argentina, esquema de sobornos incluídos en Latino América y demás cuestiones vinculadas, se proceda de la manera que se considere legalmente apropiada, ya que como bien lo señala el Fiscal excede el marco de esta Causa, que reitero en lo que respecta a mi persona: debe archivarse. DÉCIMO: Adjunto un dictámen acerca de mi patrimonio firmado por la Dra. Mónica B. Gimenez. UNDÉCIMO: Finalmente, deseo manifestar lo siguiente: 1- Respecto de AySA S.A.: Agua y Saneamientos Argentinos fue creada por el DNU Nº 304/06, ratificado por la ley 26.100 y

publicado en el Boletín Oficial Nº 30.871, de fecha 22 de marzo de 2006 .En sus partes pertinentes dispone: Artículo 1º: <<Dispónese la constitución de la sociedad "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA" en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS bajo el régimen de la ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales – T.O.- y sus modificatorias…>> Artículo 6º: <<Ordénese la inscripción respectiva por ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y demás Registros Públicos…>> Artículo 3º: <<Apruébase el Acta Constitutiva y los Estatutos Societarios de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA que como Anexo I forman parte integrante del presente>>. 2- Respecto del Régimen Legal de AySA S.A.: Artículo 11º<<AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA se regirá por las normas y principios del Derecho Privado, por lo que no serán aplicable las disposiciones de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias, del Decreto nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 –Régimen de Contrataciones del Estado- y sus modificatorias, ni en general, normas o principios de derecho administrativo…>>. Por su parte el Estatuto aprobado por el artículo 3º de la ley (e integrante de la misma), expresamente prescribe: Artículo 1º: << La Sociedad se denomina "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA" (AGUA Y SANEAMIENTOS S.A.). Se regirá por estos Estatutos y por lo previsto en el Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 de la Ley Nº 19.550

(T.O. 1984).>>. 3- Respecto de la ADMINISTRACION de la SOCIEDAD AYSA S.A.: TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 16°: <<La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por CINCO (5) Directores, pudiendo designarse igual número de suplentes, de los cuales CUATRO (4) serán designados por las acciones Clase A y UNO (1) por las acciones Clase B…>> Artículo 25°:<<El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, El Decreto que constituyó esta Sociedad y el presente Estatuto…proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad…cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo, vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; y en general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objetivo social…>>. De igual manera, el Estatuto referido, de manera clara y nunca antes controvertida, dispone: (Art. 25): <<…La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente del Directorio…>>. 4- Respecto de Carlos BEN, no fue funcionario público, sino empleado de AYSA S.A.: La Ley 26.100 dispone igual de claro que: <<ART. 7°: Establécese que la totalidad del personal afectado a la ex – concesionaria Aguas Argentinas S.A. de conformidad con las cláusulas 7.12.1 y 14.9.9.1 del contrato de concesión oportunamente suscripto entre el ESTADO NACIONAL, y dicha empresa, continuará prestando sus servicios en AGUA Y SANEAMIENTOS

ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA>>. En este listado se encontraba Carlos Ben que continuó su relación laboral de contrato de trabajo de A.A.S.A. en AySA, ejerciendo la Presidencia del Directorio en forma AD – HONOREN. En este sentido, el artículo 8° de la ley contempla de manera expresa que: <<Art. 8°: La nueva sociedad regirá las relaciones con su personal por la ley 20.744 de Contrato de Trabajo –T.O. 1976- y sus modificatorias y los Convenios Colectivos de Trabajo que hubieren sido celebrados con las asociaciones gremiales representativas de su personal.>>Lo que ratifica el marco legal, que ningún integrante de AySA S.A. fué o es funcionario público. Esto incluye a Carlos Ben. 5- En Consecuencia: 1°) AySA no es un organismo público, es una sociedad comercial regida por las Leyes 19.550 y 26.100., 2°) SE LE APLICAN LAS NORMAS DEL DERECHO PRIVADO, como todas las Sociedades Comerciales y NO las del DERECHO PÚBLICO., 3°) LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ A CARGO DE UN DiRECTORIO integrado por 5 MIEMBROS, es decir es s un órgano colegiado y no unipersonal. Por la tanto, la administracion no la ejeció Carlos Ben., 4°) LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCEN (indistintamente) EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO., 5°) NINGÚN INTEGRANTE DE AYSA (incluido Carlos Ben) ES FUNCIONARIO PÚBLICO.NOTA: Se adjuntan copia de los siguientes documentos: Boletín Oficial N° 30.871 de fecha 22 de marzo de 2006, con publicación del DNU N° 304/06 y Estatuto AySA (ratificado por ley 26.100)., la copia de la Inscripción AySA en I.G.J. y copia del Certificado

laboral emitido por AySA de Carlos Ben, indicando su condición de trabajo. NOTA: Se adjuntan copia de los siguientes documentos: Copia del Boletín Oficial Nº 30.871 de fecha 22 de marzo de 2006, con publicación del DNU Nº 304/06 y Estatuto AySA (ratificado por ley 26.100), Copia de la Inscripción AySA en I.G.J. y Certificado laboral emitido por AySA de Carlos Ben, indicando su condición de trabajo. Por último, quiero manifestar qu el direccionamiento de una licitación pública sólo puede hacerse por exigencias extraordinarias o exclusivas puestas en sus bases y condiciones. Estas licitaciones fueron publicadas en los diarios, incluso en más diarios que los previstos en la norma, y de amplia difusión, tal como ha sido acreditado por mis abogados en la documentación que se ha adjuntado. Acto seguido, por orden del Sr. Juez se agrega la documentación que el declarante manifestó aportar al presente acto, formando junto al escrito presentado en el día de la fecha parte integral del presente acto.----------

Preguntado por el Sr. Juez para que identifique quienes eran las personas que integraban el Directorio mientras fue presidente de AySA S.A., contesta: "originalmente a parte de mi, el Ing. Oscar Vélez, el Ing Abel Fatala, el contador Ricardo Ubieto, que después fue reemplazado por el Sr. Enrique García –ex intendente de Vicente López-, todo ello por la clase A. Por la clase B, el Sr. José Luís Lingeri". PREGUNTADO por S.S. para que diga quíen hacía las designaciones en el directorio, DIJO: "la clase A la elegía el dueño de la clase A, la hacía el estado a través del Ministerio de Planificación Federal, y los de la Clase B la hacían los empleados. La designación de cargos

se hizo por directorio". PREGUNTADO por S.S. para que diga si durante 2006 y 2015 hubo modificaciones en el directorio, DIJO: "al año y medio cuando falleció Ubieto lo reemplazó García, en el 2009 renunció Abel Fatala y no fue reemplazado por nadie. Los clase A no teníamos suplentes". Preguntado por el Sr. Juez para que diga cuál era la relación con los funcionarios del Ministerio de Planificación, DIJO: "con José López era más que nada una relación sobre la marcha del plan, a veces venía él a AySA, y a veces iba yo solo. Siempre eran reuniones multitudinarias, existieron siempre motivos de índole laboral y de funcionamiento para reunirnos. Con Baratta estuve pocas veces, y las discusiones siempre fueron de presupuesto, era quien informaba si se bajaba alguna partida, y algunas veces sobre tarifas. En general la ventaja que teníamos al no estar en el Ministerio, era que las reuniones no se hacían diariamente, únicamente cuando te avisaban. Con Fabián López y Bortolozzi, al ser autoridades de aplicación a veces teníamos algún intercambio desde el punto de vista tarifario y de servicios, pero nada más. Preguntado por el Sr. Juez para que diga cómo se comunicaban para hacer las reuniones, contestó: "por teléfono siempre, tanto de línea como celular. Te llamaba siempre algún secretario. Quiero aclarar que muchas comunicaciones se hacían no solo por reuniones si no también por cuestiones vinculadas al servicio". Preguntado por el Sr. Juez para que diga quiénes eran sus secretarios y los de los funcionarios, DIJO: "Los nombres de los secretarios de los funcionarios la verdad es que no los recuerdo. José López por ejemplo tenía tres o cuatro. Mis secretarias eran Karina Dugloshensky y

Laura Valve, las cuales siguen trabajando en AySA". Preguntado por el Sr. Juez para que explique si Biancuzzo, se reunía con gente del Ministerio de Planificación, DIJO: "si, se reúnía. La verdad es que los vínculos que conozco eran exclusivamente de trabajo. Y en torno a lo dicho por el Dr. Delgado sobre la existencia de una comunicación con el rótulo "reunión con biancuzzo" que surgía del sistema de comunicaciones Drousys", la verdad es que no se a que se refiere, no tenía conocimiento de esa comunicación". Preguntado por el Sr. Juez para que diga si algún funcionario público en la órbita del Ministerio de Planificación o cualquier órgano de la Administración Pública Nacional, se preentó para exigirle que haga o no haga y/o retarde algún acto administrativo que dependa de su órbita de competencia, contestó: "no. Incluso bastante previo a las obras ya teníamos dos años de ejercicio bilateral y en el ministerio sabían que no era una persona que sea receptiva de algo irregular. Yo representé los intereses de AySA, ni de ningún político ni de nadie, solo de AySA". Preguntado por el Sr. Juez para que nos diga si conocía la relación de Jorge Ródríguez con algún funcionario del Ministerio de Planificación, dijo: "no lo conozco a Rodríguez. Jamás me crucé con el en ningún lado". Preguntado por el Sr. Juez para que diga en relación con la empresa Embry Investment, radicada en Panamá, si fue constituida por el compareciente o por algún integrante de su familia, contestó: "claramente yo nunca la integré, estaban mi ex esposa y mis dos hijas, nunca tuvo actividad económica ni cuenta bancaria". Preguntado por el Sr. Juez para que diga si desea agregar, quitar o enmendar algo a lo ya manifestado, contesta: "No. Me gustaría contar

con una copia de la presente declaración. Acto seguido el Sr. Juez procede hacer lugar y realizar una impresión del sistema para hacerle entrega al declarante".----------

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto y se le hace saber el contenido del art. 300 del CPP, dando lectura el Secretario en alta voz y por sí los comparecientes de lo actuado, firmando los presentes después del Sr. Juez y por ante mí de lo que doy fe.-

Fecha de firma: 01/08/2018
Firmado por: SEBASTIAN N. CASANELLO, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: SANTIAGO ERNESTO MALDONADO, Secretario

#28028123#212164442#20180801132741826